

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N°0007 /2026

HERNAN IVAN ARIAS DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 272: *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”*. En ese sentido, el artículo 283, dispone que: *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, precedido por la Alcaldesa o el Alcalde”*.

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización *“Andrés Bólvarez”*, modificada por las Leyes N°195 de 09 de diciembre de 2011, N°705 de 05 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 6, párrafo II, numeral 3: *“Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley (...)”*; por otro lado, en su artículo 9, párrafo I, numeral 3, señala que la autonomía se ejerce a través de: *“3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo”*.

Que la Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N°803 de 09 de mayo de 2016, establece en su artículo 26, numeral 4, que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones: *“4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”*.

Que la Ley Municipal Autónoma N°007/2011, Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 03 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma N°013/2011 de 03 de enero de 2012, la Ley Municipal Autónoma N°14 de 07 de marzo de 2012, la Ley Municipal Autónoma N°222 de 10 de febrero de 2017 y la Ley Municipal Autónoma N°269 de 21 de diciembre de

2017, refiere en su artículo 15, párrafo II, numeral 1: *“El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal”*, concordante con su artículo 39 que define al Decreto Municipal de la siguiente manera: *“Es la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas”*, manifestando también en su artículo 40, numeral 2, que el Decreto Municipal tiene por objeto: *“2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal”*.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo primero del Decreto Municipal N°022/2017 de 17 de agosto de 2017, se creó la *“Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo”* (EDMME), como una entidad descentralizada bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con autonomía de gestión administrativa, técnica y legal; estableciendo dicha disposición normativa municipal en su artículo segundo, que el Directorio de la EDMME se encuentra compuesto de la siguiente manera: *“a) El Alcalde Municipal o su representante nombrado mediante Resolución Ejecutiva, en calidad de Presidente. b) La Secretaria o el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo. c) La Secretaria o el Secretario Municipal de Infraestructura Pública. d) La Secretaria o el Secretario Municipal de Gestión Integral de Riesgos. e) El Director Municipal de Gobernabilidad. f) La Secretaria o el Secretario Municipal de Finanzas”*.

Que la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°336 de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales promulgada el 19 de diciembre de 2018, tiene por objeto establecer el marco de regulación de las Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, definiendo su naturaleza jurídica, características y estructura básica, en el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; determinando en sus disposición transitoria segunda de manera textual: **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** *Las Entidades Descentralizadas creadas con anterioridad a la presente Ley Municipal Autonómica, se encuentran plenamente vigentes, por lo que el desarrollo de sus funciones y atribuciones establecidas en sus estatutos, deberán ser ajustadas en el transcurso de los siguientes noventa (90) días hábiles computables a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley Municipal Autonómica”*.

Que la precitada Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°336, en su artículo 30 y 31 indica: **“ARTÍCULO 30 (DISOLUCIÓN).-** *I. La Entidad Descentralizada Municipal podrá ser disuelta mediante Decreto Municipal por las siguientes razones: a) Por incumplimiento del objeto con la cual se creó o la imposibilidad de realizarlo. b) Cuando del análisis y evaluación de la capacidad de gestión de la Entidad Descentralizada Municipal se determinen grandes problemas de insostenibilidad económica. II. El patrimonio comprendido por los bienes, derechos, obligaciones, activos y pasivos con los que cuente la Entidad*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Descentralizada Municipal o que estén bajo su administración, serán revertidos de manera automática al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. **ARTÍCULO 31 (CANCELACIÓN DE REGISTROS).**- Una vez disuelta la Entidad Descentralizada Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberá realizar la cancelación de los registros correspondientes de acuerdo a la normativa vigente”.

Que el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, aprobado mediante la Resolución de Directorio N°008/2025 de fecha 10 de julio de 2025, señala en su artículo 25: “**ARTÍCULO 25.- (DISOLUCIÓN).** I. La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo podrá ser disuelta por decisión fundamentada del Alcalde Municipal de La Paz, previa recomendación técnica, legal, financiera tratada y aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes del Directorio, debiendo mediar necesariamente una causal para dicha disolución. II. El patrimonio comprendido por los bienes, derechos y obligaciones o pasivos con los que cuente la Entidad o que estén bajo su administración, serán revertidos de manera automática al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”.

Que por otra parte, el citado Estatuto Orgánico de la EDMME determina en su artículo 26: “**ARTÍCULO 26.- (EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA).** Concluido el proceso de disolución y en caso de efectuada la reversión prevista en el artículo precedente, el Alcalde Municipal de La Paz emitirá el Decreto Municipal extinguiendo la personalidad jurídica de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo”.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de noviembre de 2025, miembros del Directorio de la EDMME se reunieron para analizar la pertinencia de su disolución, habiéndose emitido de esa manera el “**ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO N° 11 - CONVOCATORIA D-EDMME N° 07/2025 ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO (EDMME) 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**”, la cual, transcribe en sus puntos 17 y 21: “17. El Presidente del Directorio, cerró la ronda de respuestas y llamo a votación para la aprobación o rechazo de la sugerencia de disolución de la EDMME al Sr. Alcalde en su calidad de presidente nato del Directorio de la EDMME, la cual fue aprobada por votación unánime de los miembros del Directorio”; “21. El Alcalde requirió que en base a la determinación tomada y la alternativa del Estatuto la EDMME realice los informes en base a la determinación de cierre tomada en el Directorio”.

Que mediante **INFORME TÉCNICO FINANCIERO EDMME/UAF/INF N°007/2026** de fecha 09 de enero de 2026 con referencia: “**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EDMME AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**” y dirigido al Director General Ejecutivo a.i. de la EDMME, la Jefe de Unidad de Administración y Finanzas, el Jefe de Unidad de Operaciones y el Jefe de Unidad de Mantenimiento, todos dependientes de la EDMME, concluyen de manera textual: “La EDMME cuenta con **Deuda registradas contablemente con proveedores, que son acumuladas desde la gestión 2019, que comprometen la capacidad operativa de la Entidad,**

por Bs 21,682,837.77 (Veintiún Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Siete 77/100 bolivianos). La EDMME al 31 de diciembre de 2025, cuenta con **pasivos pendientes de registro (deuda no registrada) por falta de incremento presupuestario, del GAMLP a la EDMME**, por un monto de Bs. 36,255,850.07 (Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta 07/100 bolivianos). La EDMME ha realizado pagos efectuados mediante **anticipos a proveedores sin imputación presupuestaria** por Bs7,459,364.58 (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro 58/100 bolivianos). Se tiene detalles de uso de maquinaria que evidencian un consumo en exceso respecto al presupuesto inicialmente asignado, se debe mencionar que no se tienen actas o documentos de conciliación con las Unidades Ejecutoras del GAMLP. Del análisis integral de la información financiera, se concluye que la EDMME atraviesa una **situación crítica y de alto riesgo institucional**, caracterizada por un elevado nivel de endeudamiento, limitaciones severas de liquidez y una alta probabilidad de observaciones por parte de Auditoría Interna y Contraloría, que podrían derivar en la calificación de Estados Financieros no confiables. La acumulación de deudas registradas, deudas no registradas y anticipos sin regularización, reflejan que el actual modelo de gestión y financiamiento no es sostenible, especialmente considerando que la Entidad no genera recursos propios suficientes y depende exclusivamente de transferencias del GAMLP. La situación actual financiera de la EDMME ha afectado de manera crítica y considerable a las unidades que la componen (mantenimiento y operaciones) reflejándose una baja disponibilidad de equipos no permitiendo alcanzar objetivos institucionales de atención y respuesta a la demanda de maquinaria y/o equipo de las Unidades Ejecutoras del GAMLP, implicando resultados negativos en la atención al Municipio. Se concluye que la parte técnica que motiva esta conclusión y recomendación esta ampliamente fundamentada y es parte indivisible del presente documento en los informes técnicos de los Jefes de Unidad de Operaciones y Mantenimiento de la EDMME: Informe EDMME/UO/INF/N° 105/2025 Ref.: Informe técnico sobre la situación operativa actual de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo al 31 de diciembre de 2025, Informe EDMME/UM/INF/N° 008/2026 REF.: Informe Técnico de la Situación de la Unidad de Mantenimiento”.

Que de esa manera, el INFORME TÉCNICO FINANCIERO EDMME/UAF/INF N°007/2026 recomienda a la letra: “1. Se recomienda que, en el marco de lo dispuesto por el Directorio, respecto a la disolución de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo conforme lo establece el Estatuto Orgánico vigente Art. 25 sobre el cual rige su actuar la Entidad toda vez que sin una transformación estructural que permita asegurar financiamiento oportuno, compromiso de las partes en la atención de emergencias y un adecuado registro del devengado, la Entidad continuará expuesta a riesgos financieros, legales y operativos que comprometen el cumplimiento de sus objetivos y la continuidad de sus servicios esenciales. 2. En el marco de dicha disposición, respecto a la disolución de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo (EDMME), mediante Acta de Directorio de la EDMME N° 011/2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, punto N° 17 describe: “El Presidente de Directorio cerró la ronda de respuestas y llamó a votación para la votación o rechazo de la sugerencia de la EDMME al Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Nato del Directorio de la EDMME, la cual fue aprobada por votación unánime por los miembros del Directorio" se dé continuidad administrativa, financiera y legal para cumplimiento de los lineamientos orientados a dicho proceso. 3. Aprobar el presente informe técnico-financiero. 4. Sugerir al Directorio de la EDMME poner a consideración del Honorable Alcalde Municipal el presente documento, para que, a través de Decreto Municipal, se determine las acciones correspondientes para la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Directorio de la EDMME N° 011/2025. 5. Se recomienda la conformación de una comisión que este conformada por las MAEDAs de: Secretaria Ejecutiva Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación, Sistema de Regulación y Supervisión Municipal (instancia que hasta la gestión 2018 se constituyó en la responsable de la supervisión del contrato de servicios de maquinaria) y personal delegado por los miembros del Directorio de la EDMME".

Que de manera posterior, a través de INFORME LEGAL EDMME/AI/INF/N°001/2026 de fecha 13 de enero de 2026 con referencia: "Informe Legal sobre la disolución de la EDMME" y dirigido al Director General Ejecutivo a.i. de la EDMME, la Asesor Legal de la EDMME indica en su parte conclusiva: "1. El Estatuto Orgánico de la EDMME establece de manera expresa el procedimiento para la disolución y extinción de la entidad, conforme a lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 del Capítulo V., previsión que ha sido cumplida con la emisión de los informes técnico financieros respectivos, señalados en el presente informe. 2. La recomendación de disolución corresponde al Directorio, mediante mayoría absoluta de los miembros presentes, conforme al Artículo 18 inciso n) del Estatuto Orgánico, aspecto que fue debidamente cumplida conforme lo establece el acta de Directorio 11/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025. 3. La decisión final de disolver la entidad corresponde al Alcalde Municipal de La Paz, quien deberá emitir la decisión fundamentada correspondiente, con este fin se deberán remitir los antecedentes descritos al presente documento. 4. Como efecto de la disolución, el patrimonio, bienes, derechos y obligaciones de la EDMME deben revertir al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico - Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo; actualiza mediante Resolución de Directorio N° 008/2025, de fecha 10 de julio de 2025. Capítulo IV, DISOLUCION Y EXTINCION, PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Artículo 25.- (DISOLUCION) 5. Concluido el procedimiento señalado líneas arriba, el Alcalde Municipal deberá emitir un Decreto Municipal para extinguir formalmente la personalidad jurídica de la entidad". Ratificándose finalmente *in extenso* en todas las recomendaciones vertidas en el INFORME TECNICO FINANCIERO EDMME/UAF/INF N°007/2026, al no existir óbice legal.

Que en base a los documentos antes descritos, se emitió la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°001/2026 de la EDMME de fecha 16 de enero de 2026, la cual resolvió en su parte final: "**PRIMERO. - APROBAR** La Disolución de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo (EDMME), de acuerdo a informe

EDMME/UAF/INF N° 007/2026 de fecha 9 de enero de 2026, del Jefe de Unidad de Administración y Finanzas, Jefe de Unidad de Operaciones y Jefe de Unidad de Mantenimiento, que forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio. **SEGUNDO.-** Se dispone la remisión del informe de estados financieros, cuentas por pagar y deuda no registrada de la EDMME desde la gestión 2019 a 2025 para que el Sr. Alcalde solicite a la Unidad de Auditoría Interna del GAMLP, realizar una Auditoría de información. **TERCERO.-** Aprobar la conformación de una comisión que este conformada por las MAEDAs de: Secretaria Ejecutiva Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación, Sistema de Regulación y Supervisión Municipal (instancia que hasta la gestión 2018 se constituyó en la responsable de la supervisión del contrato de servicios de maquinaria) y personal delegado por los miembros del Directorio de la EDMME sugerida en el informe EDMME/AI/INF/N.° 001/2026”.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la DISOLUCIÓN de la “ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO” (EDMME), en el marco de lo señalado en el INFORME TÉCNICO FINANCIERO EDMME/UAF/INF N°007/2026 de fecha 09 de enero de 2026, el INFORME LEGAL EDMME/ AI/INF/N°001/2026 de fecha 13 de enero de 2026 y lo determinado en la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°001/2026 de la EDMME de fecha 16 de enero de 2026, debiendo darse estricta observancia a todas disposiciones normativas inherentes a la disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que el INFORME TÉCNICO FINANCIERO EDMME/UAF/INF N°007/2026 de fecha 09 de enero de 2026, el INFORME LEGAL EDMME/ AI/INF/N°001/2026 de fecha 13 de enero de 2026 y la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°001/2026 de la EDMME de fecha 16 de enero de 2026, forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **24** días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.



Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ